

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

 Buscar

▼ Filtro



PDF

HTML

Cuadernillo

Fecha de publicación: 14/09/2025



de Estado orientan, formulan, dirigen, coordinan, determinan, ejecutan, supervisan y evalúan las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; asimismo, asumen la responsabilidad inherente a dicha gestión en el marco de la política general del gobierno;

Que, los numerales 5 y 8 del referido artículo 25 disponen que corresponde a los Ministros de Estado designar y remover a los titulares de los cargos de confianza, así como expedir resoluciones ministeriales, respectivamente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0139-2021-RE se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Ministerio de Relaciones Exteriores, ajustado vía reordenamiento de cargos mediante Resolución Ministerial N° 0318-2021-RE; y, actualizado con las Resoluciones Jefaturales N° 077-2022-RE, N° 087-2022-RE, N° 0477-2022-RE, N° 0593-2022-RE, N° 0632-2022-RE; N° 0153-2023-RE, N° 0373-2023-RE, N° 0525-2023-RE, N° 0637-2023-RE, N° 0008-2024-RE, N° 0229-2024-RE, N° 0375-2024-RE, N° 0543-2024-RE, N° 0608-2024-RE, N° 1143-2024-RE, N° 1616-2024-RE, N° 1886-2024-RE, N° 2155-2024-RE, N° 0374-2025-RE; N° 0438-2025-RE y N° 0739-2025-RE, el cual contempla el cargo estructural de Asesor/a, en el Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores, calificado como cargo de confianza;

Que, a través del Decreto Supremo N° 025-2025-RE, publicado el 19 de julio de 2025, se aprobó la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE). Seguidamente, con Resolución Ministerial N° 0508-2025-RE, publicada el 2 de agosto de 2025, se aprobó la Sección Segunda del ROF del MRE; y, posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE, publicada el 5 de agosto de 2025, se aprobó el Texto Integrado del ROF del MRE;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0517-2025-RE, de 4 de agosto de 2025, se aprobó el "Cuadro de Equivalencias de las unidades de organización del Ministerio de Relaciones Exteriores", conforme a lo establecido en el nuevo ROF del MRE;

Que, según el "Cuadro de Equivalencias de las unidades de organización del Ministerio de Relaciones Exteriores", el órgano de la Alta Dirección denominado "Despacho Ministerial", según la estructura organizacional actual del MRE, equivale al órgano de la Alta Dirección denominado "Despacho Ministerial de Relaciones Exteriores", previsto en la estructura organizacional anterior;

Que, en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del MRE se encuentra vacante el cargo estructural de Asesor/a en el Despacho Ministerial, con número correlativo 0014 y clasificación EC (Empleado de confianza);

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Informe (ORH) N° 093-2025, anexo al Memorándum N° ORH019512025, ha informado que la señora Rosario Santa Gadea Duarte cumple con los requisitos para ocupar el referido cargo estructural de Asesor/a en el Despacho Ministerial;

Que, mediante el Memorándum N° LEG019012025, la Oficina General de Asuntos Legales emite opinión jurídica favorable para la designación de la señora Rosario Santa Gadea Duarte, en el cargo estructural de confianza de Asesor/a en el Despacho Ministerial;

Que, conforme a los fundamentos y revisión legal correspondiente, resulta necesario designar a la persona que desempeñará las funciones propias de Asesor/a en el Despacho Ministerial;

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina General de Recursos Humanos; y, de la Oficina General de Asuntos Legales;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Resolución Ministerial N° 0516-2025-RE:

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designación

Se designa a la señora Rosario Santa Gadea Duarte en el cargo de confianza de Asesora en el Despacho Ministerial, a partir del 24 de setiembre de 2025.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2437932-1

SALUD

Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento Técnico para la Gestión Sanitaria y Ambiental de los Bifenilos Policlorados

**DECRETO SUPREMO
N° 018-2025-SA**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, los artículos 96 y 97 de la citada Ley refieren que, en la importación, fabricación, almacenamiento, transporte, comercio, manejo y disposición de sustancias y productos peligrosos, deben tomarse todas las medidas y precauciones necesarias para prevenir daños a la salud humana, animal o al ambiente, de acuerdo con la reglamentación correspondiente. Cuando la importación, fabricación, transporte, almacenamiento, comercio y empleo de una sustancia o producto se considere peligroso para la salud de la población, el Estado debe establecer las medidas de protección y prevención correspondientes;

Que, a su vez, su artículo 98 dispone que la Autoridad de Salud competente dicta las normas relacionadas con la calificación de las sustancias y productos peligrosos, las condiciones y límites de toxicidad y peligrosidad de dichas sustancias y productos, los requisitos sobre información, empaque, envase, embalaje, transporte, rotulado y demás aspectos requeridos para controlar los riesgos y prevenir los daños que esas sustancias y productos puedan causar a la salud de las personas;

Que, el numeral 4) del artículo 3, y el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponen que el Ministerio de Salud es competente en salud ambiental e inocuidad alimentaria, y que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales b) y h) del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como dictar normas y lineamientos técnicos